

En el dho Lugar de Leru a los dichos dia mes y
año = En testimonio de verdad Antonio de
Suade

Miguel de Escorza en nombre como Representador
de Don Juan de Sabana Don Domingo de
Lozano y Don Juan Caban en el pleito con
Mariana de Almagu Bezina del paraje de Leru.

dicha Ciudad digo que desta causa conoca el Sr. Sr.
Capitan Miguel de Cuauahuac Pudeuon de Don
Jorge adelante seade con Juan de Pado Ingles
a Dm. grande aduocax en el conocimiento desta
causa en el estado en que esta por ser de Justicia
que Lapido Espacello = Miguel de Escorza

Por presentada esta peticion y sumada aduocax en el
conocimiento desta causa para proveer Justicia
a las partes prometo en el Sr. Sr. Capitan
Juan de Arzu a Noble Gobernador desta Ciudad
de Guatimala su señoría y Jurisdiccion por
su magestad en ella a siete dias del mes de Mayo
dho. de los dichos Treinta y siete años
Juan de Arzu = ante mí Lázaro de Monoz

Ante mí de Don
Juan de Arzu

En el nombre de Dios amen y pase por vida

Carta de Testamento última y postrema en su vida como
 Don Juan de Leyda villavieva comisionado del Santo
 Oficio de la Inquisición de la Villa de Sanse. ^{Amo} y ^{Inf}
 Quintero Inhabitant del Lugar del Parase del ayuntamiento
 de su jurisdicción estando como es en Buena y sana memoria
 y juicio y entendimiento natural que Dios nuestro Señor
 me le dió recitando mi Mala Muerte que es conseruata
 cuando como firmamente en el misterio de la
 Santissima Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo
 personas y con solo Dios verdadero en todo aquello
 que cree Confiesa la Santa madre Iglesia de Roma
 en cuya fe se viuido y vivido vivirá y morará viviendo
 como tengo por mi abogada e Intercesora a la Virgen
 Santissima madre de Dios Reyna de los Angeles
 Virgen y conseruata para que sepa y sordano este
 mi Testamento en la forma siguiente —
 Lo primero encomiendo mi alma a Dios nuestro
 Señor que la Curo Redimido para que pague a
 suya muerte y pasión y el Juicio abatiendo
 de que fue formado y quando su divina Magestad
 fuere servido de sellenar de esta presente vida

M^o Caxayo sea regulado en la Iglesia parroquial
 de San Juan del dho Lugar del Paraiso e donde sea
 natural reme Lagan. Las sumas exequias. I hon-
 rarias conforme a la calidad dnm persona.
 I en mando a las Iglesias parroquiales de Santa
 Maria I San vicente de la Villa de Sansebastian
 y a la Iglesia de San Juan del dho Lugar del
 Paraiso y a los conventos de santilmo I de San
 Francisco Colegio de la Compañia de Jesus de esta
 Villa del santo Aniciso de Lico I a la parroquial
 de Santa Maria del Suncal desta Virreynidad I
 San Juan y a la videncia de los curatos de
 anos que estan engodix de los curatos y otros y a los
 regulares de sansebastian I a las parroquias del Sencor
 San Pedro del Paraiso de Sagunto de Sansebastian
 I San Marcos del Lugar de Alca, a cada S^o reales y a la
 Hermita de Santa Ana del dho Lugar del Paraiso
 de Sagunto de Fontanaania otros S^o reales con que
 se aganto dnm dnm.
 I en mando que luego que lo fallieren a gntencion
 dnm a loma y de la que sea en Caxayo redigan

Dadas las cosas quedas por los sacados que quierieron
 Los licenciados Don Juan de Sabina vicario general del
 Lugar del paraxo de la parte de Sanse. y Don Domingo
 de Lozano presbitero y Beneficiado del Lugar de Lero
 y Don Juan de Anson vicario Beneficiado del dho Lugar
 del paraxo de la parte de Sanseaxama dando sus recibos
 de millon por el erigendis decada mia.
 Don Jey y declaro qui siendo secretario del recado de la
 santo oficio de Foyuierion della Ciudad de Logroño
 en ella La fue un memorial de las deudas y
 recibos que seya el qual esta firmado de mi mano
 y de que aca anadidas algunas partidas en La Villa
 de Sanse. y se hallara en un m^o papel de cordeno
 fmando qui todo lo que en el dho memorial contiene
 dando se le entera fe y credito como si fuese incerto
 e incorgado en este m^o testamento y quaxde
 cumplida se execute pagando Las deudas y
 obligaciones cobrando Los recibos para cumplir
 pagar este m^o testamento y las mandas y legados
 en el contenido de yo fombro por el baxca y
 testamentarios cumplidos y executores de este
 m^o testamento a los dho beneficiados Don

L

Juan de Sabana Don Domingo de Lozoya y
 Don Simón de Caceres y Ana Maria de Layda villaviciosa
 om^a Señora a los quales in solido doy todo om^o de
 cumplido qual de derecho en tal caso se requiriere
 necesario para que entran en om^o bienes y de lo myo
 pasado diltos cumplan y paguen las mandas y legados
 en este om^o testamento contenidos aunque sea pasado
 el año del abascaso qual desde luego les pagare
 todo el tiempo necesario cumplido y pagado
 de lo remanente que quedare de todos mis bienes
 muebles y ayze de otros daciones recibidas y a cobrar
 de yo y nombre por om^o Señora Universal heredera
 Ana Maria de Layda villaviciosa om^a Señora
 para que los aya y sepa con la bendición de Dios
 y alma con el ayze de om^a alma —————

Don mando a Madra Gleria de San Juan del
 dho lugar del Paraje de casullas de Añeta
 doble conyugalon de otto que siben por las do
 partes Don La una Plama y carmari y la otra
 vade y morada con sus bienes de las om^o mas co
 ras y cosas que dentro della son su de can
 yon Puntas finas y grandes de flandres

Costa Alta de roan con Puntafentru firmas

Don declaro que con carilla de loze e Imija amonada
a Noste La Santa del Rincón que me sacanido
como paucos por el a sustamiento que esta entre
mis papales y lo que alcanzare se pagare con mas
una forma cumplida con su copia necesaria para
saul cubierto de saqueta de marconda de mas con as
que a la dha con su mana legacione de comun
micado con ella

Don mande a la Luminaria del Santissimo
Sacramento y a la Virgen del Corraño de la
Iglesia del dho Lugar del Paraxe y al Santo
Cristo della Santa Virgen de la Antigua

Y Santa Cruz a doce reales cada uno

con lo qual omeos furolo otros qualquiera
testamento o testamentos codicillo o codicillo
o mandas que antes desta aya fecho o fecho
por escrito o de palabra o en otra manera
los quales quieros no valgan ni valgan fecho
en Anyo ni fecha del saluo este que aya
o por fecho el qual quieros que valga
por mi testamento y ultima voluntad